

0828/22

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:** QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, ASISTIDO POR HECTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, JUAN DIONISIO CRUZ GUERRERO, JOEL LUIS JIMÉNEZ GALÁN, DIANA ROSA MASSO QUINTANA, JOSÉ ANTONIO TOVAR LARA, EDGAR GARZA HERNÁNDEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 01 de febrero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Especifico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de \$347,235,410.00 (Trescientos cuarenta y siete millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas	\$40,619,722.00	\$40,619,722.00	\$81,239,444.00
Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario	\$8,393,383.00	\$8,393,383.00	\$16,786,766.00
Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas	\$47,141,397.00	\$47,141,397.00	\$94,282,794.00
Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas	\$37,342,970.00	\$37,342,970.00	\$74,685,940.00

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large star-like mark and the letters 'EGH', 'C', and 'd.f.c.']*

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte	\$40,120,233.00	\$40,120,233.00	\$80,240,466.00
<b>Total</b>	<b>\$173,617,705.00</b>	<b>\$173,617,705.00</b>	<b>\$347,235,410.00</b>

En ese sentido, la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, en la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022 y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

### DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio

de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 77, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del

Estado de Tamaulipas y 2, 3, 10, 21, 23 fracciones II, III y XI, 25 fracción XXIX, 26 fracción XXVI y 34 fracciones V y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**II.3.-** Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

**II.4.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

**II.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calles 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, Tercer Piso, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

**III.- De "LAS UNIVERSIDADES":**

**III.1.- Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas**

- a) Que la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 10 de septiembre del 2002 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado por el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006, el cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental el día 03 de agosto de 2009 y publicado el 05 de noviembre del 2009, así también como el Estatuto Orgánico de La Universidad Tecnológica de Altamira publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de junio de 2013.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas tiene por objeto: Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernamental mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 10 de septiembre del 2002 y abrogado mediante Decreto

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'X' mark, a signature, and other illegible markings.

Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009, así también como el Estatuto Orgánico de La universidad Tecnológica de Altamira, Publicado en el periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 12 de junio de 2013.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard de los Ríos Km 3+100 del Puerto Industrial de Altamira, Colonia Puerto Industrial Altamira, C. P. 89608, Ciudad de Altamira, Estado de Tamaulipas.

### III.2.- Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario

- a) Que la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 22 de septiembre del 2010.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario", tiene por objeto: Impartir educación superior en sus distintos niveles educativos: Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado para formar profesionistas altamente capacitados.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Gubernamental que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 22 de septiembre del 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Estatal N° 52 Soto La Marina-La Pesca km 47.5 s/n, Colonia Poblado La Pesca, C.P. 87678, Ciudad de Soto La Marina, Estado de Tamaulipas.

### III.3.- Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas

- a) Que la Universidad Tecnológica Matamoros es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Matamoros", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 21 de agosto de 2001 y abrogado mediante Decreto Gubernamental publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre de 2006. El cual fue reformado y adicionado mediante Decreto Gubernamental de fecha 5 de noviembre de 2009 y publicado en el referido Periódico Oficial.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Matamoros", tiene por objeto: Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permita a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso de posgrado.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernamental del Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Matamoros" reformado y adicionado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 05 de noviembre de 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera a Reynosa km. 8.5 s/n, Ejido Guadalupe, C.P. 87569, Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas.

#### III.4.- Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas

- a) Que la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas. es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto gubernamental publicado en el periódico oficial, numero 110, tomo CXXVII, de fecha 11 de septiembre del 2002, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 11 de septiembre del 2002.
- b) Que de acuerdo con el decreto gubernamental mediante el cual se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tiene por objeto: formar ingenieros y técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre del 2002 y abrogado mediante decreto gubernamental publicado en el mismo medio el 23 de noviembre de 2006. El cual fue reformado mediante decreto gubernamental, publicado en el mismo medio el 05 de noviembre de 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Boulevard Universidad No. 3302, fraccionamiento Oradel, C.P. 88205, ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

#### III.5.- Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental por el que crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 25 de mayo del 2000 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental por el que crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte tiene por objeto: Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los

avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernamental por el que crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 25 de mayo del 2000 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica No. 1555, Colonia La Escondida, C. P. 88770, Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas.

#### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentra(n) comprometida(s) "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Cuarta**, así como los **Anexos 1** y **2** de "EL CONVENIO".

**SEGUNDA.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas	\$42,314,791.00	\$42,314,791.00	\$84,629,582.00
Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario	\$8,787,647.00	\$8,787,647.00	\$17,575,294.00
Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas	\$49,131,890.00	\$49,131,890.00	\$98,263,780.00
Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas	\$38,994,900.00	\$38,994,900.00	\$77,989,800.00

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte	\$41,873,883.00	\$41,873,883.00	\$83,747,766.00
<b>Total</b>	<b>\$181,103,111.00</b>	<b>\$181,103,111.00</b>	<b>\$362,206,222.00</b>

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$181,103,111.00 (Ciento ochenta y un millones ciento tres mil ciento once pesos 00/100 M.N.)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2022.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables."

**TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:**

"Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación; asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Anexo podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES" por única ocasión, durante el periodo comprendido entre los meses de abril a noviembre del presente ejercicio fiscal, previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes a "LA SEP" la opinión respectiva; lo anterior, sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizados y, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP".



**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LAS UNIVERSIDADES"** deberán ajustarse a las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por **"LA SEP"**.

**CUARTA.-** **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan modificar el **Anexo 1** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasará a formar parte integral de **"EL CONVENIO"**.

**QUINTA.-** **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan modificar el **Anexo 2** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasará a formar parte integral de **"EL CONVENIO"**.

**SEXTA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas **Segunda** y **Cuarta**, así como en los **Anexos 1** y **2** de **"EL CONVENIO"** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA** y **QUINTA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

**SÉPTIMA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 14 de octubre de 2022.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **14 de octubre de 2022**.

Por **"LA SEP"**:



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:



**Americo Villarreal Anaya**  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Tamaulipas

**Herminio Baltazar Cisneros**  
Director General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas



**Héctor Joel Villegas González**  
Secretario General de Gobierno del Estado  
de Tamaulipas




**Lucía Aimé Castillo Pastor**  
Secretaría de Educación del Estado de  
Tamaulipas

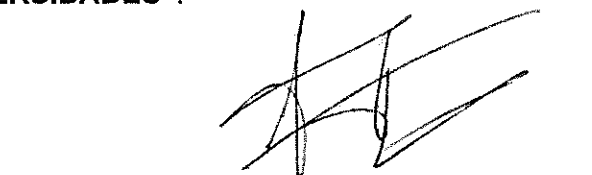


**Adriana Lozano Rodríguez**  
Secretaría de Finanzas del Estado de  
Tamaulipas


Por "LAS UNIVERSIDADES":



**Juan Dionisio Cruz Guerrero**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Altamira, Tamaulipas




**Joel Luis Jiménez Galán**  
Rector de la Universidad Tecnológica del  
Mar de Tamaulipas Bicentenario



**Diana Rosa Masso Quintana**  
Rectora de la Universidad Tecnológica de  
Matamoros, Tamaulipas



**José Antonio Tovar Lara**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Nuevo Laredo, Tamaulipas



**Edgar Garza Hernández**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Tamaulipas Norte

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y "LAS UNIVERSIDADES".



0828/22

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,384,977.00	\$3,384,977.00
Febrero	\$0.00	\$3,384,977.00	\$3,384,977.00
Marzo	\$0.00	\$3,384,977.00	\$3,384,977.00
Abril	\$12,211,880.00	\$3,384,977.00	\$15,596,857.00
Mayo	\$4,061,972.00	\$3,384,977.00	\$7,446,949.00
Junio	\$4,061,972.00	\$3,384,977.00	\$7,446,949.00
Julio	\$4,061,972.00	\$3,384,977.00	\$7,446,949.00
Agosto	\$4,061,972.00	\$3,384,977.00	\$7,446,949.00
Septiembre	\$4,061,972.00	\$3,384,977.00	\$7,446,949.00
Octubre	\$4,036,010.00	\$3,384,977.00	\$7,420,987.00
Noviembre	\$4,061,972.00	\$3,384,977.00	\$7,446,949.00
Diciembre	\$1,695,069.00	\$5,080,044.00	\$6,775,113.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$42,314,791.00</b>	<b>\$42,314,791.00</b>	<b>\$84,629,582.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$699,449.00	\$699,449.00
Febrero	\$0.00	\$699,449.00	\$699,449.00
Marzo	\$0.00	\$699,449.00	\$699,449.00
Abril	\$2,543,979.00	\$699,449.00	\$3,243,428.00
Mayo	\$839,338.00	\$699,449.00	\$1,538,787.00
Junio	\$839,338.00	\$699,449.00	\$1,538,787.00
Julio	\$839,338.00	\$699,449.00	\$1,538,787.00
Agosto	\$839,338.00	\$699,449.00	\$1,538,787.00
Septiembre	\$839,338.00	\$699,449.00	\$1,538,787.00
Octubre	\$813,376.00	\$699,449.00	\$1,512,825.00
Noviembre	\$839,338.00	\$699,449.00	\$1,538,787.00
Diciembre	\$394,264.00	\$1,093,708.00	\$1,487,972.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$8,787,647.00</b>	<b>\$8,787,647.00</b>	<b>\$17,575,294.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and 'ECH'.

## Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,928,450.00	\$3,928,450.00
Febrero	\$0.00	\$3,928,450.00	\$3,928,450.00
Marzo	\$0.00	\$3,928,450.00	\$3,928,450.00
Abril	\$14,168,382.00	\$3,928,450.00	\$18,096,832.00
Mayo	\$4,714,140.00	\$3,928,450.00	\$8,642,590.00
Junio	\$4,714,140.00	\$3,928,450.00	\$8,642,590.00
Julio	\$4,714,137.00	\$3,928,450.00	\$8,642,587.00
Agosto	\$4,714,140.00	\$3,928,450.00	\$8,642,590.00
Septiembre	\$4,714,140.00	\$3,928,450.00	\$8,642,590.00
Octubre	\$4,688,178.00	\$3,928,450.00	\$8,616,628.00
Noviembre	\$4,714,140.00	\$3,928,450.00	\$8,642,590.00
Diciembre	\$1,990,493.00	\$5,918,940.00	\$7,909,433.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$49,131,890.00</b>	<b>\$49,131,890.00</b>	<b>\$98,263,780.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

## Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,111,914.00	\$3,111,914.00
Febrero	\$0.00	\$3,111,914.00	\$3,111,914.00
Marzo	\$0.00	\$3,111,914.00	\$3,111,914.00
Abril	\$11,228,853.00	\$3,111,914.00	\$14,340,767.00
Mayo	\$3,734,297.00	\$3,111,914.00	\$6,846,211.00
Junio	\$3,734,297.00	\$3,111,914.00	\$6,846,211.00
Julio	\$3,734,297.00	\$3,111,914.00	\$6,846,211.00
Agosto	\$3,734,297.00	\$3,111,914.00	\$6,846,211.00
Septiembre	\$3,734,297.00	\$3,111,914.00	\$6,846,211.00
Octubre	\$3,708,335.00	\$3,111,914.00	\$6,820,249.00
Noviembre	\$3,734,297.00	\$3,111,914.00	\$6,846,211.00
Diciembre	\$1,651,930.00	\$4,763,846.00	\$6,415,776.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$38,994,900.00</b>	<b>\$38,994,900.00</b>	<b>\$77,989,800.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

## Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,343,353.00	\$3,343,353.00
Febrero	\$0.00	\$3,343,353.00	\$3,343,353.00
Marzo	\$0.00	\$3,343,353.00	\$3,343,353.00
Abril	\$12,062,034.00	\$3,343,353.00	\$15,405,387.00
Mayo	\$4,012,023.00	\$3,343,353.00	\$7,355,376.00
Junio	\$4,012,023.00	\$3,343,353.00	\$7,355,376.00
Julio	\$4,012,023.00	\$3,343,353.00	\$7,355,376.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Agosto	\$4,012,023.00	\$3,343,353.00	\$7,355,376.00
Septiembre	\$4,012,023.00	\$3,343,353.00	\$7,355,376.00
Octubre	\$3,986,061.00	\$3,343,353.00	\$7,329,414.00
Noviembre	\$4,012,023.00	\$3,343,353.00	\$7,355,376.00
Diciembre	\$1,753,650.00	\$5,097,000.00	\$6,850,650.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$41,873,883.00</b>	<b>\$41,873,883.00</b>	<b>\$83,747,766.00</b>

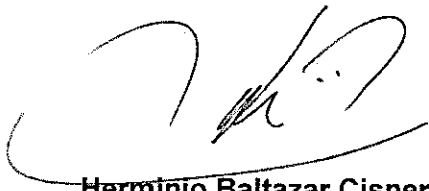
**Nota:** La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

Por "LA SEP":



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

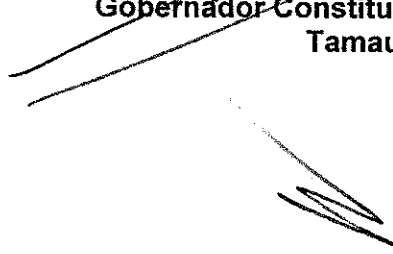


**Herminio Baltazar Cisneros**  
Director General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":



**Américo Villarreal Anaya**  
Governador Constitucional del Estado de  
Tamaulipas



**Héctor Joel Villegas González**  
Secretario General de Gobierno del Estado  
de Tamaulipas




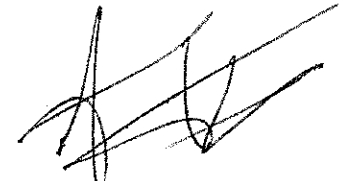
**Lucía Aimé Castillo Pastor**  
Secretaria de Educación del Estado de  
Tamaulipas




**Adriana Lozano Rodríguez**  
Secretaria de Finanzas del Estado de  
Tamaulipas


Por "LAS UNIVERSIDADES":

  
**Juan Dionisio Cruz Guerrero**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Altamira, Tamaulipas

  
**Joel Luis Jiménez Galán**  
Rector de la Universidad Tecnológica del  
Mar de Tamaulipas Bicentenario

  
**Diana Rosa Masso Quintana**  
Rectora de la Universidad Tecnológica de  
Matamoros, Tamaulipas

  
**José Antonio Tovar Lara**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Nuevo Laredo, Tamaulipas

  
**Edgar Garza Hernández**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Tamaulipas Norte

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y "LAS UNIVERSIDADES".

C

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022

28EUT0003Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	MONEDARIO UNIDAD	COSTO NOMINA UNIDAD	COSTO TOTAL PERIÓDICO COMPROMETIDO
RECTOR	1	\$ 69,732.70	\$ 69,732.70	\$ 836,792.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 59,277.40	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 59,277.40	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 52,306.90	\$ 52,306.90	\$ 627,682.80
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 52,306.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 52,306.90	\$ 470,762.10	\$ 5,649,145.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 37,097.10	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 28,957.55	\$ 242,617.95	\$ 2,911,415.40
<b>TOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>20</b>	<b>\$ 308,713.55</b>	<b>\$ 785,428.65</b>	<b>\$ 10,405,030.80</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	MONEDARIO UNIDAD	COSTO NOMINA UNIDAD	COSTO TOTAL PERIÓDICO COMPROMETIDO
PROFESOR TITULAR "A"	7	\$ 28,948.85	\$ 188,641.95	\$ 2,263,703.40
PROFESOR TITULAR "B"	2	\$ 31,899.48	\$ 63,798.80	\$ 765,585.60
PROFESOR TITULAR "C"	3	\$ 37,399.90	\$ 112,199.70	\$ 1,346,360.40
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18,553.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	25	\$ 20,807.45	\$ 520,186.25	\$ 6,242,235.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	28	\$ 23,318.15	\$ 652,908.20	\$ 7,834,898.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 15,890.45	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 17,484.35	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,229.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2645	\$ 539.30	\$ 1,534,308.50	\$ 18,411,702.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,630.70	\$ -	\$ -
<b>TOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>35</b>	<b>\$ 106,980.88</b>	<b>\$ 2,909,844.60</b>	<b>\$ 35,666,584.80</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	MONEDARIO UNIDAD	COSTO NOMINA UNIDAD	COSTO TOTAL PERIÓDICO COMPROMETIDO
COORDINADOR	7	\$ 16,531.45	\$ 115,720.15	\$ 1,388,641.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 16,531.45	\$ 16,531.45	\$ 198,377.40
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 13,004.95	\$ 13,004.95	\$ 156,059.40
ABOGADO	0	\$ 11,821.80	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	12	\$ 10,335.60	\$ 124,027.20	\$ 1,488,326.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,894.45	\$ 17,788.90	\$ 213,466.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,894.45	\$ 17,788.90	\$ 213,466.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 7,999.90	\$ 63,999.20	\$ 767,990.40
ENFERMERA	2	\$ 7,999.90	\$ 15,999.80	\$ 191,997.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,999.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,999.90	\$ 7,999.90	\$ 95,998.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,611.95	\$ 7,611.95	\$ 91,343.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,045.25	\$ 14,090.50	\$ 169,086.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,813.60	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,142.85	\$ 6,142.85	\$ 73,714.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,894.45	\$ 8,894.45	\$ 106,733.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,447.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 7,999.90	\$ 71,999.10	\$ 863,989.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,590.95	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 7,316.30	\$ 65,846.70	\$ 790,160.40
<b>TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>60</b>	<b>\$ 137,777.75</b>	<b>\$ 1,272,418.65</b>	<b>\$ 15,666,772.80</b>

<b>TOTAL (UNIDAD)</b>	<b>115</b>	<b>\$ 553,472.78</b>	<b>\$ 3,068,291.40</b>	<b>\$ 36,677,888.00</b>
-----------------------	------------	----------------------	------------------------	-------------------------

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with 'g' below it, a signature with 'EgH' below it, and another signature at the bottom right.

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MÉDICOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,113,892.87	\$ 4,096,053.87	\$ 758,594.67	\$ 5,968,541.41
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MÉDICOS	10 DÍAS	\$ 278,473.22	\$ -	\$ -	\$ 278,473.22
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,457,632.32	\$ 453,966.80	\$ 2,911,599.12
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 972,779.82	\$ 3,075,389.13	\$ 678,892.39	\$ 5,327,061.15
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 309,796.89	\$ 1,170,447.39	\$ 216,196.03	\$ 1,696,431.21
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (%) NO PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,006.00	\$ 32,597.05	\$ 8,956.20	\$ 44,559.25
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (%) NO PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,200.00	\$ 12,864.21	\$ 3,540.00	\$ 17,624.21
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 487,853.37	\$ 1,843,224.24	\$ 340,467.60	\$ 2,671,545.21
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 200,500.72	\$ 737,289.70	\$ 136,187.04	\$ 1,073,977.45
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 3,175,222.61</b>	<b>\$ 14,025,171.31</b>	<b>\$ 2,594,781.63</b>	<b>\$ 15,417,312.22</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1380.80	MENSUAL	\$ 1,078,790.00	\$ 677,394.00	\$ 2,054,184.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 1,177,830.00	\$ -	\$ 1,177,830.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ 84,033.60	\$ -	\$ 84,033.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ 26,460.00	\$ -	\$ 26,460.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.85	MENSUAL	\$ 44,278.20	\$ -	\$ 44,278.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL	\$ 248,700.00	\$ -	\$ 248,700.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ 305,424.00	\$ -	\$ 305,424.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 704,991.00	\$ -	\$ 704,991.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 1,811,821.00</b>	<b>\$ 677,394.00</b>	<b>\$ 2,489,215.00</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	36	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
GANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTE	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
UTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	65	978.00	ANUAL	\$ 63,570.00	\$ 63,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,845	24.45	ANUAL	\$ 69,560.25	\$ 69,560.25
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ 377,310.00</b>	<b>\$ 865,035.75</b>

**TOTAL PRESTACIONES**

**\$ 25,540,688.77**

28EUT0003Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 13,242,171.30
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 25,540,688.77
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)</b>	<b>\$ 79,239,561.37</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 79,239,561.37</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 39,619,781.00	\$ 39,619,781.00	\$ 79,239,562.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 39,619,781.00</b>	<b>\$ 39,619,781.00</b>	<b>\$ 79,239,562.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,695,010.00	\$ 2,695,010.00	\$ 5,390,020.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 2,695,010.00</b>	<b>\$ 2,695,010.00</b>	<b>\$ 5,390,020.00</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 42,314,791.00</b>	<b>\$ 42,314,791.00</b>	<b>\$ 84,629,582.00</b>
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Especifico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio



0828/22



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO**  
**CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022**  
**28EUT0005X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO**

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA      A-II

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 49,345.90	\$ 49,345.90	\$ 592,150.80
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 49,345.90	\$ 197,383.60	\$ 2,368,603.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 34,997.65	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 25,431.60	\$ 178,021.20	\$ 2,136,254.40
<b>SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>13</b>	<b>\$ 380,956.55</b>	<b>\$ 450,536.60</b>	<b>\$ 6,206,438.00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	2	\$ 22,411.50	\$ 44,823.00	\$ 537,876.00
PROFESOR TITULAR "B"	2	\$ 26,528.45	\$ 53,056.90	\$ 636,682.80
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	7	\$ 19,386.45	\$ 135,705.15	\$ 1,628,461.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	78	\$ 446.55	\$ 34,830.90	\$ 417,970.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>87</b>	<b>\$ 160,956.55</b>	<b>\$ 193,515.95</b>	<b>\$ 2,220,981.40</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 13,550.50	\$ 54,202.00	\$ 650,474.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 10,659.95	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,471.95	\$ 33,887.80	\$ 406,653.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,239.25	\$ 6,239.25	\$ 74,871.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,807.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	7	\$ 5,034.80	\$ 35,243.60	\$ 422,923.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 6,557.50	\$ 6,557.50	\$ 78,690.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 5,996.70	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>18</b>	<b>\$ 152,671.15</b>	<b>\$ 143,420.85</b>	<b>\$ 1,721,050.20</b>

**TOTAL SUELDOS**

**\$ 10,820,470.60**

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLETAMIENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 654,048.67	\$ 357,887.93	\$ 191,227.80	\$ 1,203,164.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 163,512.17	\$ -	\$ -	\$ 163,512.17
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 214,732.76	\$ 114,736.68	\$ 329,469.44
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 585,293.57	\$ 321,132.84	\$ 171,588.70	\$ 1,077,985.11
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 196,380.32	\$ 102,268.48	\$ 54,643.34	\$ 343,290.14
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) NO PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,973.40	\$ 2,292.98	\$ 2,732.40	\$ 6,998.78
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	500 (*) NO PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 780.00	\$ 906.32	\$ 1,080.00	\$ 2,766.32
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 293,512.32	\$ 161,049.57	\$ 86,052.51	\$ 540,614.40
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 117,728.78	\$ 64,418.83	\$ 34,421.00	\$ 216,569.59
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 2,000,122.20</b>	<b>\$ 1,224,189.91</b>	<b>\$ 644,171.13</b>	<b>\$ 3,868,483.24</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLETAMIENTO
DESPENSA (PLAZA)	AII	1380.50	MENSUAL	\$ 182,228.00	\$ 298,188.00	\$ 480,416.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AII	34.50	MENSUAL	\$ 32,292.00	\$ -	\$ 32,292.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AII	824.40	MENSUAL	\$ 19,785.60	\$ -	\$ 19,785.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AII	909.05	MENSUAL	\$ 21,793.20	\$ -	\$ 21,793.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AII	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AII	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AII	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AII	748.65	MENSUAL	\$ 62,886.60	\$ -	\$ 62,886.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AII	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AII	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AII	428.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AII	17.15	MENSUAL	\$ 16,052.40	\$ -	\$ 16,052.40
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 315,016.60</b>	<b>\$ 298,188.00</b>	<b>\$ 613,204.60</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLETAMIENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	11	978.00	ANUAL	\$ 10,758.00	\$ 10,758.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	78	24.45	ANUAL	\$ 1,907.10	\$ 1,907.10
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ 117,574.10</b>	<b>\$ 212,974.10</b>

**TOTAL PRESTACIONES**

\$ 4,681,837.75

28EUT0005X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 10,824,979.41
TOTAL PRESTACIONES (D)	\$ 4,681,837.75
<b>A+ D TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+D)</b>	<b>\$ 15,506,817.16</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 15,540,347.35</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 7,820,174.00	\$ 7,820,174.00	\$ 15,640,348.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 7,820,174.00</b>	<b>\$ 7,820,174.00</b>	<b>\$ 15,640,348.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 967,473.00	\$ 967,473.00	\$ 1,934,946.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 967,473.00</b>	<b>\$ 967,473.00</b>	<b>\$ 1,934,946.00</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 8,787,647.00</b>	<b>\$ 8,787,647.00</b>	<b>\$ 17,575,294.00</b>
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

**ANALÍTICO DE PRESUPUESTO**  
**CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022**  
**28EUT0002Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**

**TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III**

**SUBSIDIOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUBSIDIO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPROMISOS
RECTOR	1	\$ 69,732.70	\$ 69,732.70	\$ 836,792.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 59,277.40	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 59,277.40	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 52,306.90	\$ 52,306.90	\$ 627,682.80
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 52,306.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 52,306.90	\$ 313,841.40	\$ 3,766,096.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 37,097.10	\$ 37,097.10	\$ 445,165.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 26,957.55	\$ 404,363.25	\$ 4,852,359.00
<b>TOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>24</b>	<b>\$ 409,207.35</b>	<b>\$ 877,441.35</b>	<b>\$ 10,528,096.20</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUBSIDIO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPROMISOS
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 26,948.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 31,899.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 37,398.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18,553.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 20,807.45	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	84	\$ 23,318.15	\$ 1,958,724.60	\$ 23,504,695.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 15,890.45	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 17,484.35	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,229.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3344	\$ 539.30	\$ 1,803,419.20	\$ 21,641,030.40
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,630.70	\$ -	\$ -
<b>TOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>84</b>	<b>\$ 40,777.10</b>	<b>\$ 1,958,724.60</b>	<b>\$ 23,504,695.20</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUBSIDIO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPROMISOS
COORDINADOR	11	\$ 16,531.45	\$ 181,845.95	\$ 2,182,151.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 16,531.45	\$ 16,531.45	\$ 198,377.40
INGENIERO EN SISTEMAS	5	\$ 13,004.95	\$ 65,024.75	\$ 780,297.00
ABOGADO	1	\$ 11,821.80	\$ 11,821.80	\$ 141,861.60
JEFE DE OFICINA	20	\$ 10,335.60	\$ 206,712.00	\$ 2,480,544.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 8,894.45	\$ 26,683.35	\$ 320,200.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,894.45	\$ 17,788.90	\$ 213,466.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 7,999.90	\$ 63,999.20	\$ 767,990.40
ENFERMERA	1	\$ 7,999.90	\$ 7,999.90	\$ 95,998.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,999.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,999.90	\$ 7,999.90	\$ 95,998.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,611.95	\$ 7,611.95	\$ 91,343.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 7,045.25	\$ 7,045.25	\$ 84,543.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,813.60	\$ 6,813.60	\$ 81,763.20
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,142.85	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,894.45	\$ 8,894.45	\$ 106,733.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,447.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 7,999.90	\$ 31,999.60	\$ 383,995.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,590.95	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 7,316.30	\$ 43,897.80	\$ 526,773.60
<b>TOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>67</b>	<b>\$ 105,376.10</b>	<b>\$ 712,851.80</b>	<b>\$ 7,887,030.20</b>

<b>TOTAL SUBSIDIOS</b>	<b>\$ 64,777.10</b>	<b>\$ 1,958,724.60</b>	<b>\$ 23,504,695.20</b>
------------------------	---------------------	------------------------	-------------------------

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,169,788.47	\$ 5,016,191.73	\$ 960,228.47	\$ 7,136,206.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 292,447.12	\$ -	\$ -	\$ 292,447.12
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 3,009,715.04	\$ 570,136.88	\$ 3,579,850.92
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 169 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,042,198.70	\$ 4,501,028.84	\$ 652,638.21	\$ 6,395,865.75
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 331,893.77	\$ 1,433,376.79	\$ 271,527.21	\$ 2,036,797.77
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.85 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,643.20	\$ 39,468.00	\$ 10,170.60	\$ 53,281.80
CUOTA SOCIAL CESANTIA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,440.00	\$ 15,600.00	\$ 4,020.00	\$ 21,060.00
FOMISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 522,667.35	\$ 2,257,296.28	\$ 427,601.91	\$ 3,207,565.54
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 210,581.62	\$ 902,814.51	\$ 171,040.76	\$ 1,284,517.29
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 1,574,649.32</b>	<b>\$ 17,175,581.20</b>	<b>\$ 3,257,361.04</b>	<b>\$ 24,007,582.76</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AII	1380.50	MENSUAL	\$ 1,391,544.00	\$ 1,109,922.00	\$ 2,501,466.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AII	34.50	MENSUAL	\$ 1,394,418.00	\$ -	\$ 1,394,418.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AII	1000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AII	1102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AII	1229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AII	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AII	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AII	909.00	MENSUAL	\$ 916,272.00	\$ -	\$ 916,272.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AII	396.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AII	29.65	MENSUAL	\$ 828,643.20	\$ -	\$ 828,643.20
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 4,520,472.20</b>	<b>\$ 1,109,922.00</b>	<b>\$ 5,630,394.20</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	84	978.00	ANUAL	\$ 82,152.00	\$ 82,152.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,344	24.45	ANUAL	\$ 81,760.80	\$ 81,760.80
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ -20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ 477,438.30</b>	<b>\$ 977,438.30</b>

**TOTAL PRESTACIONES**

**\$ 30,575,118.26**

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 64,225,880.00
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 30,575,118.26
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)</b>	<b>\$ 94,801,978.26</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 94,801,978.26</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 47,400,989.00	\$ 47,400,989.00	\$ 94,801,978.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 47,400,989.00</b>	<b>\$ 47,400,989.00</b>	<b>\$ 94,801,978.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,730,901.00	\$ 1,730,901.00	\$ 3,461,802.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 1,730,901.00</b>	<b>\$ 1,730,901.00</b>	<b>\$ 3,461,802.00</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 49,131,890.00</b>	<b>\$ 49,131,890.00</b>	<b>\$ 98,263,780.00</b>
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

**ANALÍTICO DE PRESUPUESTO**  
**CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022**  
**28EUT0004Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**
**TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III**
**SUELDOS**
**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 69,732.70	\$ 69,732.70	\$ 836,792.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 59,277.40	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 59,277.40	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 52,306.90	\$ 52,306.90	\$ 627,682.80
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 52,306.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 52,306.90	\$ 418,455.20	\$ 5,021,462.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 37,097.10	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 26,957.55	\$ 404,363.25	\$ 4,852,359.00
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>25</b>	<b>\$ 409,262.85</b>	<b>\$ 944,858.05</b>	<b>\$ 11,319,286.60</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 26,948.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 31,899.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 37,398.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18,553.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 20,807.45	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	66	\$ 23,318.15	\$ 1,538,997.90	\$ 18,467,974.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 15,890.45	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 17,484.35	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,229.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HS/M)	2508	\$ 539.30	\$ 1,352,564.40	\$ 16,230,772.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,630.70	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 2,891,662.40</b>	<b>\$ 34,698,747.60</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 16,531.45	\$ 82,657.25	\$ 991,687.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 16,531.45	\$ 16,531.45	\$ 198,377.40
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 13,004.95	\$ 13,004.95	\$ 156,059.40
ABOGADO	0	\$ 11,821.80	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 10,335.60	\$ 103,356.00	\$ 1,240,272.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,894.45	\$ 17,788.90	\$ 213,466.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,894.45	\$ 17,788.90	\$ 213,466.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 7,999.90	\$ 63,999.20	\$ 767,990.40
ENFERMERA	1	\$ 7,999.90	\$ 7,999.90	\$ 95,998.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,999.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,999.90	\$ 7,999.90	\$ 95,998.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,611.95	\$ 7,611.95	\$ 91,343.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,045.25	\$ 14,090.50	\$ 169,086.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,813.60	\$ 6,813.60	\$ 81,763.20
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,142.85	\$ 6,142.85	\$ 73,714.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,894.45	\$ 8,894.45	\$ 106,733.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,447.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 7,999.90	\$ 71,999.10	\$ 863,989.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,590.95	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 7,316.30	\$ 109,744.50	\$ 1,316,934.00
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>61</b>	<b>\$ 185,070.35</b>	<b>\$ 556,423.40</b>	<b>\$ 6,677,069.80</b>

**TOTAL SUELDOS**
**\$ 52,714,126.00**



0828/22

28EUT0004Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,259,810.73	\$ 3,855,416.40	\$ 741,897.87	\$ 5,857,125.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 314,952.68	\$ -	\$ -	\$ 314,952.68
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,313,249.84	\$ 445,138.72	\$ 2,758,388.56
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.87%	\$ 1,104,245.20	\$ 3,459,465.14	\$ 665,704.96	\$ 5,229,415.29
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 351,652.51	\$ 1,101,686.24	\$ 211,997.32	\$ 1,665,335.36
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,795.00	\$ 30,056.40	\$ 9,259.80	\$ 43,111.20
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,500.00	\$ 11,880.00	\$ 3,660.00	\$ 17,040.00
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	6%	\$ 553,783.65	\$ 1,734,937.38	\$ 333,854.04	\$ 2,622,575.37
RETRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 226,765.93	\$ 693,674.95	\$ 133,541.62	\$ 1,054,282.50
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		\$ 3,816,204.30	\$ 13,200,185.34	\$ 2,345,054.21	\$ 19,542,223.96

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AJII	1390.50	MENSUAL	\$ 1,093,359.00	\$ 1,010,526.00	\$ 2,103,885.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AJII	34.50	MENSUAL	\$ 1,038,912.00	\$ -	\$ 1,038,912.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AJII	1000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AJII	1102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AJII	1229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AJII	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AJII	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AJII	903.00	MENSUAL	\$ 719,928.00	\$ -	\$ 719,928.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AJII	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AJII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AJII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AJII	20.65	MENSUAL	\$ 621,482.40	\$ -	\$ 621,482.40
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				\$ 3,473,674.40	\$ 1,010,526.00	\$ 4,484,200.40

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENSES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	66	978.00	ANUAL	\$ 64,548.00	\$ 64,548.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,506	24.45	ANUAL	\$ 61,320.00	\$ 61,320.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				\$ 309,154.00	\$ 899,154.00

**TOTAL PRESTACIONES**

\$ 24,945,524.46

28EUT0004Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 57,714,125.00
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 24,945,524.46
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)</b>	<b>\$ 77,659,649.46</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 77,659,649.46</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 38,829,825.00	\$ 38,829,825.00	\$ 77,659,650.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 38,829,825.00</b>	<b>\$ 38,829,825.00</b>	<b>\$ 77,659,650.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 165,075.00	\$ 165,075.00	\$ 330,150.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 165,075.00</b>	<b>\$ 165,075.00</b>	<b>\$ 330,150.00</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	\$ 38,994,900.00	\$ 38,994,900.00	\$ 77,989,800.00
--------------------------	------------------	------------------	------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO**  
**CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022**  
**28EUT0001A - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE**

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

**SUBSECTOR**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPROMENTO
RECTOR	1	\$ 69,732.70	\$ 69,732.70	\$ 836,792.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 59,277.40	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 59,277.40	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 52,306.90	\$ 52,306.90	\$ 627,682.80
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 52,306.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 52,306.90	\$ 470,762.10	\$ 5,649,145.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 37,097.10	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 26,957.55	\$ 404,363.25	\$ 4,852,359.00
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>25</b>	<b>\$ 409,302.15</b>	<b>\$ 937,164.95</b>	<b>\$ 11,968,074.40</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPROMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	2	\$ 26,948.85	\$ 53,897.70	\$ 646,772.40
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 31,899.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 37,398.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18,553.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 20,807.45	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	68	\$ 23,318.15	\$ 1,585,634.20	\$ 19,027,610.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 15,890.45	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 17,484.35	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,229.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HS/M)	2584	\$ 539.30	\$ 1,393,551.20	\$ 16,722,614.40
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,630.70	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 1,639,489.90</b>	<b>\$ 26,403,407.20</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPROMENTO
COORDINADOR	9	\$ 16,531.45	\$ 148,783.05	\$ 1,785,396.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 16,531.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	3	\$ 13,004.95	\$ 39,014.85	\$ 468,178.20
ABOGADO	1	\$ 11,821.80	\$ 11,821.80	\$ 141,861.60
JEFE DE OFICINA	15	\$ 10,335.60	\$ 155,034.00	\$ 1,860,408.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,894.45	\$ 17,788.90	\$ 213,466.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,894.45	\$ 17,788.90	\$ 213,466.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,999.90	\$ 39,999.50	\$ 479,994.00
ENFERMERA	2	\$ 7,999.90	\$ 15,999.80	\$ 191,997.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,999.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7	\$ 7,999.90	\$ 55,999.30	\$ 671,991.60
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,611.95	\$ 7,611.95	\$ 91,343.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,045.25	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,813.60	\$ 6,813.60	\$ 81,763.20
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,142.85	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,894.45	\$ 8,894.45	\$ 106,733.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,447.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 7,999.90	\$ 55,999.30	\$ 671,991.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,590.95	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 7,316.30	\$ 58,530.40	\$ 702,364.80
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>64</b>	<b>\$ 185,376.35</b>	<b>\$ 1,400,070.80</b>	<b>\$ 7,680,387.80</b>

<b>TOTAL SUELDOS</b>				<b>\$ 55,043,984.20</b>
----------------------	--	--	--	-------------------------

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,329,553.27	\$ 4,044,110.50	\$ 653,439.73	\$ 6,227,103.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 332,388.32	\$ -	\$ -	\$ 332,388.32
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,429,468.48	\$ 512,063.84	\$ 2,938,530.32
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LSSSTE)	9.97%	\$ 1,166,291.70	\$ 3,628,780.62	\$ 785,781.47	\$ 5,560,863.79
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LSSSTE)	3.175%	\$ 371,411.65	\$ 1,155,604.66	\$ 243,870.40	\$ 1,770,886.91
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LSSSTE)	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,048.80	\$ 31,270.80	\$ 9,715.20	\$ 44,932.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LSSSTE)	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,560.00	\$ 12,360.00	\$ 3,840.00	\$ 17,760.00
FOVISSSTE (ART. 193 LSSSTE)	5%	\$ 584,906.65	\$ 1,819,849.88	\$ 384,047.68	\$ 2,788,798.29
RETIRO (ART. 102 LSSSTE)	2%	\$ 239,319.69	\$ 727,939.94	\$ 153,619.15	\$ 1,120,878.68
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 4,017,777.77</b>	<b>\$ 14,033,557.17</b>	<b>\$ 2,470,317.61</b>	<b>\$ 20,521,652.55</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1330.60	MENSUAL	\$ 1,159,620.00	\$ 1,060,224.00	\$ 2,219,844.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 1,069,776.00	\$ -	\$ 1,069,776.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ 24,009.60	\$ -	\$ 24,009.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ 741,744.00	\$ -	\$ 741,744.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 640,315.20	\$ -	\$ 640,315.20
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 1,810,404.80</b>	<b>\$ 1,060,224.00</b>	<b>\$ 2,870,628.80</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENSES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.60	ANUAL	\$ 5,545.60	\$ 5,545.60
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	70	978.00	ANUAL	\$ 68,460.00	\$ 68,460.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,584	24.45	ANUAL	\$ 63,178.80	\$ 63,178.80
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ 304,444.40</b>	<b>\$ 964,444.40</b>

**TOTAL PRESTACIONES**

\$ 28,403,286.02

TOTAL PRESTACIONES (I)	\$ 20,521,652.55
TOTAL PRESTACIONES (II)	\$ 28,403,286.02
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)</b>	<b>\$ 82,447,230.22</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 82,447,230.22</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 41,223,615.00	\$ 41,223,615.00	\$ 82,447,230.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 41,223,615.00</b>	<b>\$ 41,223,615.00</b>	<b>\$ 82,447,230.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 650,268.00	\$ 650,268.00	\$ 1,300,536.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 650,268.00</b>	<b>\$ 650,268.00</b>	<b>\$ 1,300,536.00</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 41,873,883.00</b>	<b>\$ 41,873,883.00</b>	<b>\$ 83,747,766.00</b>
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Especifico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

Por "LA SEP":

**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

**Américo Villarreal Anaya**  
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas

**Herminio Baltazar Cisneros**  
Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

**Héctor Joel Villegas González**  
Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas

**Lucía Aimé Castillo Pastor**  
Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas

**Adriana Lozano Rodríguez**  
Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas

Por "LAS UNIVERSIDADES":

**Juan Dionisio Cruz Guerrero**  
Rector de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas

**Joel Luis Jiménez Galán**  
Rector de la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario

C  
FCH  
[Handwritten initials]

C



**Diana Rosa Masso Quintana**  
Rectora de la Universidad Tecnológica de  
Matamoros, Tamaulipas



**José Antonio Tovar Lara**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Nuevo Laredo, Tamaulipas



**Edgar Garza Hernández**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Tamaulipas Norte



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y "LAS UNIVERSIDADES".

